



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 002-2026-CONAREME

Miraflores, 18 de mayo de 2026.

VISTO:

El Acta N° 004-2026, Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2026 del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo que ha sido visto y debatido la agenda propuesta por la presidencia, acerca del Reglamento del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, bajo el marco del proceso único, anual y descentralizado regulado en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; y que respecto al residency médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, en atención a la política pública en materia de salud, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), ha establecido a través de su artículo 8°, que el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), es el órgano directivo del SINAREME; el cual tiene como atribución en la citada ley, en su numeral 9 del artículo 9°, se ha establecido funciones para el CONAREME y es en su numeral 6, que debe: **“planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de selección para el ingreso al Residencia Médico”**. Asimismo, se tiene regulado en el numeral 9 del citado artículo, el de: **“aprobar sus reglamentos y Disposiciones Complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el Sistema.”**

Que, el modelo o sistema de selección asumida por la Ley del SINAREME hace referencia expresa a la realización de un proceso único – concurso de admisión: 1) evaluación escrita, y; 2)



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 002-2026-CONAREME

evaluación curricular, el cual se basa en la calificación de los méritos académicos que resulten de la calificación que se realice de la evaluación escrita de los postulantes.

Que, en la citada Ley del SINAREME, en el artículo 16°, tiene definido las condiciones, características y regulación respecto al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, instituyendo, que **“(...) es el único medio para ingresar a los programas de Segunda Especialización (Residentado Médico), y se encuentra a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado.”** Y lo regulado en el artículo 17.2°, que prescribe sobre aquellas modalidades de postulación de los médicos cirujanos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, lo siguiente: **“Las modalidades de residentado de vacante libre, cautiva y destaque responden a las necesidades de salud del país. Las condiciones y procedimientos para su adjudicación se establecen reglamentariamente.”**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, publicado el 02 de marzo de 2017, ha regulado en su artículo 4°, que la finalidad del SINAREME, es la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país, siendo el Residentado Médico, un mecanismo del Estado para formar especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana y atender la necesidad de salud especializada de nuestra población y ello solo se logra a partir del proceso de selección realizado por el CONAREME a través del citado Concurso Público; por ende, la Ley N° 30453 ha regulado que el acceso a los estudios de residentado médico se realice a partir de la selección en el Concurso Nacional que convoca el CONAREME;

Que, en este contexto legal, que se tiene determinando la regulación del Residentado Médico, en la creación de un sistema funcional, que permite el acceso a una vacante de estudios de residentado médico, donde ha identificado la existencia de un tridente necesario para la formación especializada de calidad: programa académico autorizado, campo clínico autorizado y sede docente acreditada, el resultado de este trinomio garantiza que el médico cirujano sea un especialista con calidad. Estos aspectos que el Sistema ha descrito se encuentran interrelacionados en la Ley N° 30453, con relación al proceso único;

Que, en ese sentido, bajo el marco del proceso único, anual y descentralizado regulado en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), siendo que la planificación, organización y dirección es realizada por el CONAREME y la ejecución del citado concurso público se efectúa con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o Unidades de Postgrado en Medicina Humana; el CONAREME a través de su Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2026, se tiene aprobado el Reglamento del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que será aplicado para todos los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico que convoque el CONAREME;

Con la visación del área de Asesoría Legal del CONAREME y de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME;



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 002-2026-CONAREME

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el Reglamento del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico aprobado por el CONAREME en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2026, en estricto cumplimiento del proceso único, anual y descentralizado regulado en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Juan Mirko Tello Vincés
Presidente
Consejo Nacional de Residentado Médico